



OIR-TSE-8-I-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinte:

I. El 23 de enero de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta unidad, copia certificada de la credencial del síndico del municipio de Tecoluca, Mario Roberto Góchez.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP.


III. A) Vista la presente solicitud, es pertinente mencionar que de conformidad al artículo 286 del Código Electoral-CE, « Las certificaciones de los documentos que obren en poder del Tribunal, podrán ser expedidas por los sistemas de fotocopias, mecánico o manuscrito. En todo caso, dichas certificaciones llevarán una razón firmada por el secretario del Tribunal en la que indique que han sido tomadas de sus originales y que están conformes con ellos, por haber sido confrontados».

B) Con base en el artículo 224 del CE, el Tribunal Supremo Electoral entrega las credenciales a los concejos municipales electos en cada proceso electoral, documentos que se entregan en original al titular, siendo las credenciales únicas e intransferibles.

C) Dado lo anterior, este tribunal no puede emitir copias certificadas de credenciales de ningún funcionario de elección popular por no disponer de sus originales.

D) En consecuencia, no es posible proporcionar al solicitante copia certificada de la credencial del síndico municipal de Tecoluca, por no existir el documento original en este tribunal, por lo cual se le sugiere solicitarla a la respectiva municipalidad.

E) Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

